

TERMINOS DE REFERENCIA

REQUERIMIENTO DE ORDEN DE SERVICIO PARA PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE PARA LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MÍNIMA EN LA FAJA MARGINAL ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANA

1.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

La orden de servicio es para el pago por derecho de trámite para autorización de ejecución de obra mínima en la faja marginal ante la Autoridad Nacional del Agua – ANA, de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE TALUD; RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN LA CAPTACIÓN LA PASTORA EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS"** POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS CON CUI N° 2533820

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO.

Servicio para pago por derecho de trámite de autorización de ejecución de obra mínima en la faja marginal ante la Autoridad Nacional del Agua – ANA

1.3 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

a. Modalidad de pago.

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA para el pago de trámite de autorización de ejecución de obra mínima en la faja marginal ante la Autoridad Nacional del Agua – ANA, de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE TALUD; RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN LA CAPTACIÓN LA PASTORA EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS"** POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS CON CUI N° 2533820

b. Sistema de entrega.

"NO APLICA"

c. Plazo de entrega del Servicio.

El plazo máximo de ejecución del servicio será hasta dos (2) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

d. Lugar de prestación del servicio:

INSTITUCION	: EPS EMAPAT S.A
AREA	: GERENCIA DE OPERACIONES DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
LUGAR	: PUERTO MALDONADO
DISTRITO	: TAMBOPATA
PROVINCIA	: TAMBOPATA
REGION	: MADRE DE DIOS

e. Recepción y Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción y conformidad será otorgada por el

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A., con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la EPS EMAPAT S.A.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

I. Marco Legal.

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, así como directivas internas en materia de Contrataciones Públicas.

1.4. TERMINOS DE REFERENCIAS.

Orden de Servicio para derecho de trámite de autorización de ejecución de obra mínima en la faja marginal ante la Autoridad Nacional del Agua – ANA, de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE TALUD; RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN LA CAPTACIÓN LA PASTORA EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS” POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS CON CUI N° 2533820**

- **ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

La orden de servicio realizara las siguientes actividades en cumplimiento de la ejecución del servicio prestado:

Actividades

- Realizar el pago por derecho de trámite de autorización de ejecución de obra mínima en la faja marginal ante la Autoridad Nacional del Agua – ANA, de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE TALUD; RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN LA CAPTACIÓN LA PASTORA EN LA LOCALIDAD PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS” POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS CON CUI N° 2533820**, depositando a la cuenta 00-000-877182 ANA, BANCO DE LA NACION por el monto de *S/.* 281.80

➤ **PROCEDIMIENTO**

- Pago derecho de trámite de autorización de ejecución de obra mínima en la faja marginal ante la Autoridad Nacional del Agua – ANA, depositando a la cuenta 00-000-877182 ANA, BANCO DE LA NACION por el monto de *S/.* 281.80, el servicio es exclusivo de la Autoridad Nacional del Agua - ANA



Puerto Maldonado, 12 mayo del 2025.

Departamento de Medio Ambiente el mismo que será otorgada en un plazo máximo de SIETE (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

La recepción conforme de la prestación por parte de la EPS EMAPAT S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

f. Adelantos.

“NO APLICA”

g. Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A., le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{1 + \text{x plazo}}$$

Dónde: F= 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la EPS EMAPAT S.A. no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

h. Subcontratación.

“NO APLICA”

i. Fórmulas de reajustes.

“NO APLICA”

j. Solución de controversias contractuales.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

k. Anticorrupción y Antisoborno.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

